



Resolución Ejecutiva Regional

N° 585-2023-GOB

Huacho, 31 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 305-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023; el Informe N° 0232-2023-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP, de fecha 31 de diciembre de 2023; el Memorando N° 3215-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 31 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2542-2023-GRL/SG, de fecha 31 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2022-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,665,540,514.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 305-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Pliego: 463 Gobierno Regional del



Departamento de Lima a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 0263-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal ha identificado que diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales cuentan con saldos de libre disponibilidad, en función al presupuesto asignado, y sus proyecciones de ejecución para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 del Presupuesto del Sector Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a solicitud de los Titulares de estos últimos Ministerios, que debe ser presentada hasta el 15 de diciembre de 2023, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; estableciendo, además, que dichos recursos se pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones;



Que, mediante los Oficios N° D000301-2023-IN-DM y N° 00727-2023-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar en favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000399-2023-IN-OGPPOP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N° 00519-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0375-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0520-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa que el déficit previsional para el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el Año Fiscal 2024 asciende a la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo la suma de S/ 1 955 771 467,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023," (...) asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo," (...);

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, indica que: "Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (03) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 0232-2023-GRL/GRPPAT/OPRE-GM, de fecha 31 de diciembre de 2023, emitido por su Especialista en Presupuesto, informa que, (...) en virtud a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 305-2023-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con su Anexo, es necesario dar cumplimiento a la habilitación de los recursos para la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/105,965.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 3215-2023-GRL/GRPPAT de fecha 31 de diciembre de 2023, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 305-2023-EF, que que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/105,965.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la



Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2542-2023-GRL/SG, de fecha 31 de diciembre de 2023, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 305-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/105,965.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
: DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 100 REGIÓN LIMA - AGRICULTURA LIMA
PROVINCIAS



PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS
RECURSOS HIDRICOS PARA USO
AGRARIO

PROYECTO : 2310187 CREACION DE RESERVORIO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN
PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO
DE QUINOCAY - PROVINCIA DE
YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2 Gastos Presupuestarios
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 105,965.00

TOTAL ACTIVIDAD 105,965.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001 105,965.00

TOTAL PLIEGO 105,965.00

A LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
**PLIEGO : 009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS**

UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACION GENERAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000415 ADMINISTRACION DEL PROCESO
PRESUPUESTARIO DEL SECTOR
PUBLICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2 Gastos Presupuestarios
2.0 Reserva de Contingencia 105,965.00

TOTAL ACTIVIDAD 105,965.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001 105,965.00



TOTAL PLIEGO

105,965.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000138

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 100 REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS [001228]



Fecha : 31/12/2023

Hora : 12:16:35

Pag.: 1 de 1

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 31/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 585-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 31/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 305-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : DS N°305-2023-EF QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL MEF

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESPESPD		
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	105,965	0
2310187 CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL	105,965	0
4000097 CONSTRUCCION DE PRESA	105,965	0
00 RECURSOS ORDINARIOS	105,965	0
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	105,965	0
TOTAL	105,965	0



Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO
N° 305-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales informan al Ministerio de Economía y Finanzas que se han identificado saldos presupuestales disponibles al cierre del año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 0263-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal ha identificado que diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales cuentan con saldos de libre disponibilidad, en función al presupuesto asignado, y sus proyecciones de ejecución para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 del Presupuesto del Sector Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a solicitud de los Titulares de estos últimos Ministerios, que debe ser presentada hasta el 15 de diciembre de 2023, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; estableciendo, además, que dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que los mencionados

pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones;

Que, mediante los Oficios N° D000301-2023-IN-DM y N° 00727-2023-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar en favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000399-2023-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N° 00519-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0375-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0520-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa que el déficit previsional para el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el Año Fiscal 2024 asciende a la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo la suma de S/ 1 955 771 467,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales 69 335 524,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 57 646 759,00
2.3 Bienes y servicios 980 451 687,00
2.4 Donaciones y transferencias 20 014 984,00
2.5 Otros gastos 20 422 106,00

GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 9 642 111,00
2.5 Otros gastos 2 979 961,00
2.6 Adquisición de activos no financieros 559 176 652,00
=====

TOTAL GOBIERNO NACIONAL 1 719 669 784,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales 584 606,00
2.3 Bienes y servicios 25 610 692,00
2.5 Otros gastos 19 071,00

GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y transferencias 47 754,00
2.6 Adquisición de activos no financieros 421 354 785,00
=====

TOTAL GOBIERNOS REGIONALES 447 616 908,00

TOTAL EGRESOS 2 167 286 692,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 2 167 286 692,00
=====

TOTAL EGRESOS 2 167 286 692,00

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023,

hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 3 157 583 133,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 007 : M. del Interior
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos 1 955 771 467,00
=====

TOTAL PLIEGO 007 1 955 771 467,00

PLIEGO 026 : M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos 1 201 811 666,00
=====

TOTAL PLIEGO 026 1 201 811 666,00

TOTAL EGRESOS 3 157 583 133,00

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (03) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas señalada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el citado artículo, a nivel programático, dentro de los



cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

4.1. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

4.2. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2248361-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 306-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante el Oficio N° 905-2023-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunica que el Instituto Nacional Penitenciario, cuenta con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2023, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, razón por la que solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional Penitenciario para financiar el pago de seguro de vida o compensación extraordinaria a familiares y/o beneficiarios de servidores penitenciarios que fallecieron a consecuencia del COVID-19, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000064-2023-INPE-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 348 856,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario; y, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 287 753,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 348 856,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

